

Informe Rápido N.6

Crisis en Nicaragua: **cifras** **hechos** **derechos**

La Iglesia Católica en Nicaragua vive una nueva ola de represión abierta y violenta de parte del Gobierno, aunque el asedio contra ella, sus clérigos y fieles empezó desde el estallido de la crisis sociopolítica en 2018 y se mantuvo, con periodos de mayor o menor intensidad, a lo largo de estos años.

43%
de fieles católicos
en Nicaragua

Desde mayo de 2021, cuando empezaron las detenciones de líderes políticos, empresariales y sociales en el contexto electoral, hasta hoy, las voces críticas y disidentes dentro de Nicaragua han vuelto a ser reprimidas con rigurosidad mediante persecución, exilio y amenaza de represalias. Junto a las pocas voces que aún podían interpelar al Gobierno y denunciar violaciones de derechos humanos quedaron las de los sacerdotes en los diferentes territorios.

En años recientes los miembros del clero sufrieron ataques físicos de elementos progubernamentales¹, o fueron amenazados y difamados a través de los medios y las redes sociales, o inclusive sitiados por la policía dentro de sus parroquias² --lo que llevó a varios de ellos a exiliarse en resguardo de su seguridad--; sin embargo, solo hasta este año las autoridades decidieron perseguirlos invocando el sistema de justicia, enfocándose, en agosto, en la Diócesis de Matagalpa.

El 1 de agosto³ la policía acometió contra la parroquia de Jesús de la Divina Misericordia, en el municipio de Sébaco, departamento de Matagalpa, en el contexto de las cancelaciones por parte del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos⁴ (TELCOR) de una docena de medios de comunicación administrados por la Diócesis. En este suceso, decenas de policías y antimotines irrumpieron violentamente, sin una orden judicial que se conozca, en las instalaciones parroquiales para presuntamente secuestrar los equipos de transmisión de Radio Católica. Dentro de la casa cural, el párroco, acompañado de otras seis personas, pidió auxilio por las redes sociales. Las personas que acudieron al llamado fueron reprimidas por la policía que hizo uso de la fuerza y de bombas lacrimógenas. Al menos un ciudadano habría resultado herido de gravedad en uno de sus ojos. Las siete personas en la casa cural permanecieron cautivas con la electricidad cortada y sin acceso a alimentos por tres días.

**Nuncio Apostólico
expulsado por
el Gobierno**

El 4 de agosto⁵, grupos de policías y antimotines impidieron al Obispo de Matagalpa llegar a la Catedral de San Pedro para oficiar una misa. También restringieron la circulación de la población alrededor de las instalaciones eclesiales. El Obispo, seis sacerdotes, dos seminaristas y cuatro laicos están retenidos por más de una semana⁶, con masiva custodia policial y control de drones, en la Curia Episcopal de la ciudad de Matagalpa.

Según la Policía Nacional⁷, los miembros de la Diócesis "intentaron organizar grupos violentos, incitándolos a ejecutar actos de odio en contra de la población, provocando un ambiente de zozobra y desorden, alterando la paz y la armonía en la comunidad, con el propósito de desestabilizar al Estado de Nicaragua y atacar a las autoridades constitucionales"⁸.

Las imágenes difundidas el 1 y 4 de agosto contradicen la versión policial. En las imágenes del 4 de agosto, se aprecia que el Obispo oró en la vía pública sin incitar al odio o a la violencia contra nadie. Tampoco sus intervenciones, o las de las personas que se congregaron en el lugar, según las mismas imágenes, habrían tenido un propósito desestabilizador⁹.

La Policía Nacional anunció haber iniciado investigaciones penales y que las personas investigadas "se mantendrán en sus casas"¹⁰, afectando la libertad individual y de circulación de 12 personas, arrogándose, aparentemente, una atribución del poder judicial en el marco de un procedimiento de medidas cautelares de orden penal. El encierro forzoso de estas personas en la Curia Episcopal podría constituir un arresto domiciliario de facto, arbitrario e ilegal¹¹.

18
Misioneras de la
Caridad expulsadas
de Nicaragua

De acuerdo a lo observado por OACNUDH, los hechos de asedio descritos constituirían una violación de la libertad de expresión¹², derecho que protege, incluso, a los discursos que se interpretan como adversos a un Gobierno¹³. También el cierre de medios de comunicación, para evitar la difusión de ideas con las que éste no comulgue, constituiría una violación de esta libertad¹⁴.

Informe Rápido N.6

Crisis en Nicaragua: cifras hechos derechos

De mismo modo, se estaría violando la libertad de religión, que obliga a las autoridades a permitir actividades como el culto y las celebraciones religiosas¹⁵, que actualmente estarían siendo obstaculizadas por la policía; así como la libertad de los fieles de escoger a sus dirigentes religiosos y sacerdotes¹⁶, que estaría siendo violada al ser obligados varios de éstos a salir al exilio.

12
medios de comunicación
de la Iglesia
Católica clausurados

En cuanto a la libertad individual y la libertad de circulación, éstas no pueden ser restringidas sino es de conformidad con los procedimientos y formalidades legales. La privación de libertad, aunque sea domiciliaria, no corresponde como una respuesta estatal frente al legítimo ejercicio de las libertades de expresión y religión¹⁷. Obrar al contrario de este estándar constituye detención arbitraria¹⁸.

+1077 organizaciones de la sociedad civil han sido canceladas desde 2018

Nicaragua ha continuado cancelando a un ritmo acelerado la personalidad jurídica de más de mil organizaciones nacionales e internacionales de la sociedad civil. La supresión de la vida pública de estas organizaciones erosiona aún más el espacio cívico en el país. En su Informe Rápido No. 3¹⁹, OACNUDH contabilizaba al menos 87 organizaciones clausuradas en los cuatro primeros meses de 2022; a agosto, ese número se ha multiplicado por 12, hasta llegar a 1011²⁰ en tan solo 8 meses²¹.

4
libertades fundamentales
indebidamente
restringidas

En las últimas cancelaciones se aplicó la Ley 1115, vigente desde el 6 de mayo, que OACNUDH²² y un grupo de titulares de mandatos de los Procedimientos Especiales de Naciones Unidas²³ consideraron incompatible con los estándares internacionales de derechos humanos, en particular en materia de libertad de asociación. A pesar del llamado por parte de estos expertos de realizar una cuidadosa revisión de la Ley 1115²⁴ y de "abstenerse de decretar más cierres y [...] revocar inmediatamente estas restricciones sobre las asociaciones"²⁵, el Estado no ha avanzado en esa dirección. Por el contrario, el diputado del partido de Gobierno y presidente de la Asamblea Nacional, Gustavo Porras²⁶, ha propuesto una iniciativa legislativa que, en lugar de reformar la norma observada, confirma su incompatibilidad con los estándares internacionales de derechos humanos.

La nueva propuesta de ley concentra en el Ministerio de Gobernación el registro, funcionamiento y extinción de todas las organizaciones sin fines de lucro, sin otorgar a un ente independiente potestades en la materia, y menos facultar al órgano judicial que tome la decisión sobre la disolución involuntaria o cancelación de las organizaciones, lo que no condice con los estándares internacionales sobre libertad de asociación²⁷.

1011
organizaciones de la
sociedad civil con
personalidad jurídica
cancelada en 2022

De acuerdo a últimos pronunciamientos de Estados²⁸, mecanismos²⁹ y órganos de derechos humanos³⁰, el Estado nicaragüense sigue incumpliendo sus obligaciones en materia de derechos humanos. El 12 de agosto, el Consejo Permanente de la Organización de Estados Americanos aprobó una resolución en la que condenó el cierre forzoso de las organizaciones no gubernamentales y el acoso y restricciones arbitrarias contra las organizaciones religiosas y contra quienes son críticos del Gobierno³¹.

Informe Rápido N.6

Crisis en Nicaragua: cifras hechos derechos

NOTAS

- ¹ <https://www.oacnudh.org/wp-content/uploads/2019/10/nicaragua-boletin-bimensual-n13-octubre-noviembre-2019.pdf>
- ² <https://www.oacnudh.org/wp-content/uploads/2019/08/Nicaragua-Boletin-Mensual-N11-Julio-2019.pdf>; <https://www.oacnudh.org/wp-content/uploads/2019/10/Nicaragua-Boletin-Bimensual-N12-Agosto-Septiembre-2019.pdf>; <https://www.oacnudh.org/wp-content/uploads/2019/10/nicaragua-boletin-bimensual-n13-octubre-noviembre-2019.pdf>
- ³ https://www.youtube.com/watch?v=kl498_hskd4; <https://www.youtube.com/watch?v=6xKAUa78Dls>
- ⁴ TELCOR tiene una sanción internacional.
- ⁵ <https://www.youtube.com/watch?v=UKDhADKz2GM>; <https://www.youtube.com/watch?v=rDi38FFrTKy>
- ⁶ Una mujer laica salió el 7 de agosto.
- ⁷ La Policía Nacional tiene una sanción internacional.
- ⁸ <https://www.policia.gob.ni/?p=90164>
- ⁹ La Oficina ha sido informada de al menos un caso de una persona que trató de apaciguar a los policías y antimotines y que, luego, habría sido citada por la Policía Nacional.
- ¹⁰ <https://www.policia.gob.ni/?p=90164>
- ¹¹ Comité de Derechos Humanos. Observación General 35, para. 13; comunicación 1460/2006, Yklymova c. Turkmenistán, para. 7.2 y 7.3.
- ¹² “Quedan protegidas todas las formas de opinión, como las de índole política, científica, histórica, moral o religiosa. Es incompatible con el párrafo 1 [del artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos] calificar de delito la expresión de una opinión. El acoso, la intimidación o la estigmatización de una persona, incluida su detención, prisión preventiva, enjuiciamiento o reclusión, en razón de sus opiniones, constituyen una infracción del párrafo 1 del artículo 19”. Comité de Derechos Humanos, Observación General 34.
- ¹³ “[L]a Corte Interamericana [de Derechos Humanos] ha declarado que la protección a la libertad de expresión debe extenderse no sólo a la información o las ideas favorables, sino también a aquellas que “ofenden, resultan chocantes o perturban”, porque “tales son las exigencias del pluralismo, la tolerancia y apertura mental sin las cuales no existe una sociedad democrática”. Antecedentes e Interpretación de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.
- ¹⁴ “[L]a existencia de medios de prensa y otros medios de comunicación libres y exentos de censura y de trabas, [] es esencial en cualquier sociedad para asegurar la libertad de opinión y expresión y el goce de otros derechos”. Comité de Derechos Humanos. Observación General 34, para. 13.
- ¹⁵ Comité de Derechos Humanos, Observación General 22, para 4.
- ¹⁶ *Ibidem*.
- ¹⁷ Comité de Derechos Humanos. Observación General 35, para. 17.
- ¹⁸ Según el Grupo de Trabajo de la Detención Arbitraria, una detención es arbitraria cuando la privación de libertad resulta del ejercicio de derechos o libertades proclamados en los artículos 18 y 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en: <https://www.ohchr.org/es/about-arbitrary-detention>
- ¹⁹ http://www.oacnudh.org/wp-content/uploads/2022/05/Informe_Rapido_Derechos_Humanos_Nicaragua_Mayo2022.pdf
- ²⁰ Según información pública de la Asamblea Nacional.
- ²¹ Al terminar de escribirse este Informe Rápido, se conoció que otras 100 organizaciones iban a ser canceladas.
- ²² <https://www.ohchr.org/es/statements/2022/05/nicaraguas-crackdown-civil-society>
- ²³ <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=27262>
- ²⁴ *Ibidem*.
- ²⁵ <https://www.ohchr.org/es/press-releases/2022/07/nicaragua-un-experts-denounce-arbitrary-shutdown-civil-society-organisations>
- ²⁶ Este diputado tiene una sanción internacional.
- ²⁷ A/HRC/20/27, para. 100, en: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G12/135/89/PDF/G1213589.pdf?OpenElement>
- ²⁸ <https://www.eas.europa.eu/eas/nicaragua-declaraci%C3%B3n-del-portavoz-sobre-el-cierre-de-siete-emisoras-de-radio-y-el-cierre-de-es?s=189>
- ²⁹ <https://www.ohchr.org/es/press-releases/2022/07/nicaragua-un-experts-denounce-arbitrary-shutdown-civil-society-organisations>
- ³⁰ <https://www.ohchr.org/en/press-releases/2022/07/committee-against-torture-considers-situation-nicaragua-absence-delegation>
- ³¹ [https://www.oas.org/en/council/CP/documentation/agenda/\(CP/INF.9432/22.rev.2\)](https://www.oas.org/en/council/CP/documentation/agenda/(CP/INF.9432/22.rev.2))